



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000914
Decreto No. 000914 de 2025

(10 JUN 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VÉROS, SAN MARTÍN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540001, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece que los recursos de Asignación para la inversión regional tendrán como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000914

Decreto No. _____ de 2025

(10 JUN 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540001, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al Plan de Desarrollo "NORTE, TERRITORIO DE PAZ" 2024-2027, en un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías bajo el decreto No 00010 del 04 de Junio de 2024, en el cual se enmarca el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTIN DE**



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000914
Decreto No. _____ de 2025

(10 JUN 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540001, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER, identificado con Código BPIN 2025004540001.

Que, el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, actualizadas el 08 de abril de 2021, el cual desarrolla temas concernientes a *“1. los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz”*.

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, el 21 de octubre de 2024, se expidió el acuerdo 12, Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el cual comenzó a regir 30 días calendarios luego de su publicación.

Que, el día Cuatro (04) de Junio del 2025, la Secretaría de gestión Minero y energética Sostenible, CAROLINA ALVAREZ GARCIA, emitió concepto de VIABILIDAD TÉCNICA SECTORIAL FAVORABLE al proyecto **“CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER”**, identificado con Código BPIN 2025004540001.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000914

Decreto No. _____ de 2025

(10 JUN 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VERO, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540001, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, el día seis (06) de Junio del 2025, la Dra. Clara Marcela Angulo Santander, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Norte de Santander, realizó la VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VERO, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER”**, identificado con Código BPIN 2025004540001, por encontrarlo ajustado a los requisitos generales y sectoriales establecidos en el documento titulado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión” y el acuerdo 12, por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web.

Que, el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VERO, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER”**, identificado con Código BPIN 2025004540001, La intervención propuesta se presenta como una medida urgente y necesaria para abordar estos problemas de salud y calidad ambiental requeridos en la población rural de estos 5 centros poblados y 1399 viviendas pertenecientes a estos centros poblados además de generar un crecimiento en su estilo de vida económico al lograr un ahorro mensual y tiene como alcance, Construir y poner en funcionamiento los 1399 centros de medición y redes internas para los usuarios de los 5 centros poblados del municipio, así como las redes externas y los tanques de almacenamiento necesarios para llevar el glp hasta cada una de las viviendas, beneficiando a 1399 usuarios mediante subsidios a la tarifa del servicio de gas, con una inversión de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 4.491.576.792,00)**, que se financiarán de la siguiente manera: \$ 1.184.606.576,00 con recursos SGR – Asignaciones Directas de Norte Santander, \$ 1.119.200.000,00 con recursos SGR – Asignaciones Directas Anticipadas (5%) del Municipio de Sardinata y \$ 2.187.770.216,00 con otras fuentes de orden privado por el Operador Comprigas. Así mismo este proyecto se encuentra en concordancia con las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial denominado “NORTE, TERRITORIO DE PAZ” 2024-2027, por lo cual es de vital importancia para el Desarrollo del Departamento proceder con su aprobación.

Que, con el fin de certificar el cumplimiento de los criterios de priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del Artículo 35 de la ley 2056 y el acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora del SGR, se verificó la articulación de esta iniciativa con la Agenda



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000914

Decreto No. _____ de 2025

(10 JUN 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540001, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Departamental de Competitividad e Innovación del Departamento desde la realización de los ejercicios de planificación con la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Norte de Santander definidos en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que, según lo establecido en el artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto con respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la Entidad o Instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en un acto administrativo generado por la Entidad o Instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Cuando en el proyecto de inversión concurren distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de priorización, la decisión sobre la priorización deberá ser tomada por cada una de las entidades o instancias competentes según la asignación. Entre tanto se surta la priorización por parte de todas las instancias o entidades competentes el proyecto de inversión quedará como "viable no priorizado" en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, por concurrir para la priorización del proyecto de inversión diferentes fuentes de asignación SGR pertenecientes a las demás entidades señaladas en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, la decisión deberá ser toma iniciando por El Departamento Norte de Santander quien prioriza la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las demás entidades según el porcentaje de recurso aportado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VEROS, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN 2025004540001:



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

10.000914

Decreto No. _____ de 2025

(10 JUN 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VERO, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540001, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos – Norte de Santander	SGR – Asignaciones Directas Norte de Santander	2025-2026	\$ 1.184.606.576,00
Municipios - Sardinata	SGR – Asignaciones Directas Anticipadas (5%) – Municipio de Sardinata	2025-2026	\$ 1.119.200.000,00
Otras Fuentes – Privadas COMPRIGAS	Recursos Propios	2025	\$ 2.187.770.216,00
Total			\$ 4.491.576.792,00

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2025004540001	CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VERO, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	Minas y Energia	III	\$ 4.491.576.792,00



Liberdad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000914

Decreto No. _____ de 2025

(10 JUN 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VERO, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025004540001, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

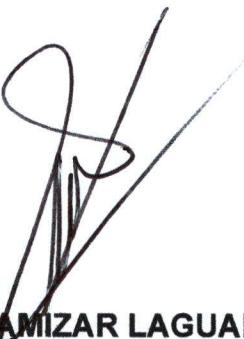
ARTICULO SEGUNDO: Informar del presente Decreto al Municipio de Sardinata con el fin de continuar con el respectivo trámite de priorización del proyecto: **CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACION Y MASIFICACION DE GLP POR REDES PARA LOS HABITANTES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LUIS VERO, SAN MARTIN DE LOBA, EL CARMEN, LAS MERCEDES Y LA VICTORIA EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**, identificado con Código BPIN 2025004540001

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

10 JUN 2025


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Elaboró: Ricardo Umbarila, Profesional Universitario – Área de trabajo Unidad Especial de Regalías.

Revisó: Raquel Caicedo R., Profesional Especializado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental.

Aprobó: Dra. Clara Marcela Angulo Santander, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial. MAS.

Aprobó: Dr. Javier Perozo, Asesor del Despacho del Gobernador

